



DEL QUARTO VEINTEM
RAVEDIS AÑO DE MIL
CIENTOS Y DIEZ Y NVE

que el Ayuntamiento de Santa Puente año y diez
 ve por su vez a el mayor Valor y precio que
 seua Produir como tambien a que el dicho
 Ayuntamiento de avarice es unido se debe
 ser Presente a esta Villa como Entend
 da para que se busque main Postos donde
 no daire la jurisdiccion muy conveniente
 y fura del main Albitio de los Respects de
 Maure es de p^a año y a la falta de Credito de diez
 y Cuanto como averse con broda de de diez
 bidos a haia. Uno Considerable Siembra de
 Baniña que fura es a quemaz Balorda en
 diez y siete bidos que conindone Regularmente
 como otros años es muy posible a un quisi
 Natural que en diez y siete bidos de este cap
 orie pueda Produir la cantidad de Diez, ome
 mil. Para es muy Comunes se ven en el Ten
 herminoz Inund^o en años que no ay Credito
 de diez y diez adremitly airtaly de Baniña
 de bidos con biniñal. Por su vez de cada
 Uno dellos en conformidad de la Real facultad
 de diez y siete bidos que fundon siendo digno
 de bida de Reflexion y Hardaron que de a
 Remate se Puela a biniñ auer de ele bava
 Puaella a de ofior Manibloy que se
 dille como tal adm^o dellos para que se abra
 y Monderebale a Cance. Que en el mes
 mina de y Precios se admita la Postura

